CONDICIONES COMERCIALES
PREVISIÓN EXEQUIAL NACIONAL FUNEXA S.A.S.

Entre **FUNEXA S.A.S.** y el afiliado principal contratante del servicio, hemos celebrado el presente contrato de previsión exequial, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** Mediante el presente contrato el afiliado principal y su grupo de beneficiarios inscritos, adquieren el derecho a recibir en especie servicios de tipo exequial, cancelando anticipadamente la cuota fijada de acuerdo con el plan elegido. Esta condición aplica para todos los planes contenidos en el presente documento. Este contrato tiene cobertura dentro de las áreas limítrofes de la República de Colombia. **PARÁGRAFO:** En atención a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 795 de 2003, se entiende que los servicios funerarios que prestará FUNEXA S.A.S. no constituyen actividad aseguradora, ni de ahorro, al igual este contrato se regirá por medio de las políticas internas de FUNEXA S.A.S., la Resolución 5194 de 2010 y normas a fines. **CLÁUSULA SEGUNDA - Cubrimiento**: Los servicios exequiales se prestarán directamente al afiliado principal y al grupo beneficiario inscrito por éste, a través de centro de atención telefónica, afiliación escrita o en documento adicional bajo las siguientes condiciones: **Afiliado Principal**: Debe tener entre 18 y 70 años al momento de la afiliación. **Grupo Beneficiario Inscrito:** Para los planes podrá incluir la cantidad de beneficiaros según el plan de previsión exequial contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El afiliado principal podrá incluir personas adicionales cancelando la cuota adicional estipulada por FUNEXA S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la vigencia del contrato se supera la edad establecida permanecerá el derecho a utilizar los servicios. **CLÁUSULA TERCERA – Término Para la Prestación del Servicio:** El afiliado principal y su grupo entre los 0 y 70 años, podrán utilizar los servicios funerarios así: **1)** Fallecimiento accidental o violento después de 24 horas de haberse efectuado el primer pago. **2)** Fallecimiento natural después de 30 días calendario de haberse efectuado el primer pago. **3)** Fallecimiento por enfermedad terminal después de 90 días calendario de haberse efectuado el primer pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: Adultos Mayores: 1)** Fallecimiento Accidental o violento después de 24 horas de haberse efectuado el primer pago. **2)** Por Fallecimiento natural o enfermedad terminal después de 180 días calendario de haberse efectuado el primer pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de ocurrir un fallecimiento de un adulto mayor por muerte natural o por enfermedad terminal después de 30 días de haberse efectuado el primer pago y antes de los términos descritos en el Parágrafo Primero, será cubierto solamente el 100% del servicio inicial (velación). **PARÁGRAFO TERCERO: Traslado de Otras Empresas:** Para la admisión de los inscritos de otra entidad funeraria, se deberá presentar los siguientes requisitos: **a)** Contrato, certificación, carné de afiliación o documento soporte de afiliación con la anterior empresa, y éste debe contar como mínimo con seis meses de afiliación. **b)** Presentar el último recibo de pago vigente. **c)** Hasta 12 personas inscritas en el anterior contrato tendrán continuidad inmediata solamente en los servicios exequiales, descritos en la cláusula sexta de este contrato. **d)** Los mayores de 70 años deberán cancelar la cuota adicional según su rango de edad. **e)** Los nuevos inscritos deberán cumplir con lo regulado en esta cláusula. **CLÁUSULA CUARTA – Obligaciones del Afiliado Principal: 1)** Efectuar la inscripción de las personas que conforman el grupo, aportando los datos tal como se encuentren registrados en los documentos de identidad y diligenciando el formato en la forma exigida. **2)** Cancelar el valor de la cuota a FUNEXA S.A.S. a partir de la fecha en que se suscriba el contrato. **3)** Cancelar la cuota de manera anticipada. **4)** Al momento de la afiliación el afiliado principal y su grupo deberán gozar de buena salud y carecer de enfermedades terminales. **5)** Reportar el estado de gestación del que está por nacer y una vez nacido afiliarlo. **6)** Estar al día con los pagos a FUNEXA S.A.S. para tener derecho al momento de la utilización de los servicios exequiales y todos los beneficios adicionales adquiridos descritos en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA – Requisitos Para Acceder a los Servicios**: Al momento de solicitarse el servicio exequial deberá presentarse fotocopia

del documento de identidad del fallecido, el certificado de defunción y cualquier otro documento que FUNEXA S.A.S. requiera en el momento, así como estar al día en el pago de las cuotas correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA – Obligaciones de FUNEXA S.A.S:** En desarrollo de la cláusula primera se obliga a prestar los siguientes servicios: **A) Servicio Inicial**: Se prestará de acuerdo con lo estipulado por FUNEXA S.A.S. **1)** Suministro de cofre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cofre será en calidad de préstamo para aquellos servicios que determinen la opción de cremación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La asignación del cofre será de acuerdo con la disponibilidad de cada sede. **2)** Traslado del fallecido hasta el sitio de velación, para todos los planes cubre traslado nacional terrestre. **3)** Preparación normal del cuerpo para cuarenta y ocho (48) horas. **4)** Salas de velación FUNEXA o de cualquiera de los aliados a la red operativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La velación se prestará por el número de horas fijadas en las entidades funerarias del país con las que se tiene convenio; igualmente y bajo similares condiciones la velación se prestará en la residencia del fallecido en los lugares donde sea permitido. **PARÁGRAFO CUARTO:** La asignación de las salas de velación será de acuerdo con la disponibilidad de cada sede. **5)** Asesoría para trámite de los documentos exigidos para la inhumación o cremación del cuerpo, previa presentación del certificado médico de defunción. **6)** Carroza fúnebre para el traslado del fallecido al sitio de inhumación o cremación, en nuestras sedes y en las ciudades del país donde la empresa tiene sus convenios dentro del perímetro urbano de cada localidad. **7)** Asesoramiento para honras fúnebres y demás servicios religiosos. **8)** Servicio de cafetería (tinto, agua y aromática). **9)** Un arreglo floral a nombre de FUNEXA S.A.S. **10)** Series de carteles. **11)** Servicio de un transporte urbano para acompañantes el día del sepelio en las ciudades donde sea indispensable el servicio. **12)** Cinta membretada con el nombre del fallecido. **13)** Juego de cirios. **PARÁGRAFO QUINTO:** En las ciudades donde FUNEXA S.A.S. no tenga salas de velación, se reconocerá por servicio completo exequial hasta 4 SMMLV. **PARÁGRAFO SEXTO**: En caso de que FUNEXA S.A.S. manifieste que no pueda prestar directamente el servicio exequial o en convenio, se podrá acceder a la compensación dineraria que habla en el parágrafo quinto, cumpliendo obligatoriamente con los siguientes requisitos: **1)** Notificar el fallecimiento a FUNEXA S.A.S. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de este. **2)** Tramitar la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha del fallecimiento. **3)** Presentar fotocopia del documento de identidad del fallecido y registro de defunción expedido por la autoridad competente. **4)** Presentar factura original de la empresa que prestó el servicio. **5)** Al momento del fallecimiento el afiliado principal deberá estar al día con los pagos a FUNEXA S.A.S. para tener derecho a la reclamación de este beneficio. **6)** FUNEXA S.A.S. tendrá un término de treinta (30) días calendario para atender las solicitudes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para tener derecho a todos los servicios descritos en este contrato, se deben solicitar exclusivamente a la línea de atención 3212335754 y las líneas locales de FUNEXA S.A.S. **CLÁUSULA OCTAVA – Casos Excepcionales**: Si se presentan situaciones calificadas como: caso fortuito, fuerza mayor, desorden público, asonada, motín, muerte colectiva, calamidad pública, sedición, guerra, insubordinación militar, insurrección, proclamación de estado de excepción, usurpación de poder o destitución de la fuerza de gobierno, invasión, rebelión, epidemias nacionales o pandemias, contaminación radioactiva, catástrofes naturales, actos terroristas, etc., el servicio se prestará de acuerdo con la capacidad logística de FUNEXA S.A.S., a disposiciones legales vigentes y de bioseguridad. **CLÁUSULA NOVENA – Exención de Obligaciones: 1)** Si el afiliado principal, su grupo de personas inscritas o terceras personas toman los servicios con otra empresa funeraria, FUNEXA S.A.S. no reconocerá pago alguno, ni servicios parciales. **2)** Cuando una persona fallece y se encuentra vinculada en dos o más afiliaciones exequiales de FUNEXA S.A.S., solo se podrá tomar el servicio por una de las afiliaciones considerando cumplida la responsabilidad de FUNEXA S.A.S. y sin que esto genere el pago de alguna compensación,

toda vez que no tenemos actividad aseguradora. **3)** La falta de veracidad en los datos suministrados tanto del Afiliado Principal como del Grupo Beneficiario Inscrito sobre nombre, número de documento de identidad, edad, enfermedades preexistentes, condición de salud y demás exigidas en este contrato, hacen perder el derecho a la prestación del servicio exequial y beneficios adicionales adquiridos. **4)** Los dineros que se paguen en cumplimiento al objeto de esta afiliación, no son reembolsables ni reintegrables por la no utilización de alguno de los servicios ofrecidos en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - Valor de la afiliación y forma de pago: 1)** El valor será definido anualmente a criterio de FUNEXA S.A.S. al inicio de cada año. **2)** El pago se realizará de acuerdo con la fecha de afiliación o vigencia del pago, siempre y cuando este sea de forma anticipada, el valor varía de acuerdo con el plan seleccionado, número de personas inscritas, sus edades y beneficios adicionales adquiridos. **3)** Es responsabilidad exclusiva del afiliado principal mantenerse al día en los pagos de las cuotas, FUNEXA S.A.S. podrá prestar el servicio de recaudo programado u otros canales, pero estos servicios no eximen del pago oportuno. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Mora:** El contrato queda en mora, al los cinco días siguientes de la fecha límite de pago sin necesidad de requerimientos legales a los cuales se renuncia expresamente. Operada la mora, FUNEXA S.A.S. inactivará inmediatamente la prestación de los servicios descritos en este contrato, pero si pasados cuatro (4) meses y el cliente no se ha puesto al día en sus pagos, FUNEXA S.A.S. se reservará el derecho de terminar unilateralmente el contrato. De igual manera si el afiliado principal se pone al día en las cuotas atrasadas antes del tiempo enunciado anteriormente, no accederá de manera inmediatamente a los servicios funerarios ni a los servicios adicionales adquiridos, para lo cual deberá cumplir con los términos y condiciones estipulados en la CLÁUSULA TERCERA – Término Para la Prestación del Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Cambios en el Grupo Beneficiario Inscrito**: Todo cambio en el grupo beneficiario inscrito que supere el número de personas establecido por plan, tendrá costo adicional conforme a las tarifas vigentes al momento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Todo servicio adicional, no estipulado en este contrato, en documento de adición o en grabación de centro de atención telefónica de FUNEXA S.A.S., deberá ser cancelado según las condiciones y tarifas vigentes en el lugar y momento de la prestación de los servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito o en grabación telefónica a través del centro de atención telefónica de FUNEXA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses y su prórroga será automática si no se avisa con 60 días de anticipación a su vencimiento y por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Mérito Ejecutivo**: El presente contrato presta mérito ejecutivo y puede hacerlo valer la parte cumplida a la incumplida sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, siendo justo título el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: El afiliado principal declara que los recursos utilizados para el pago de los servicios o productos adquiridos con FUNEXA S.A.S., no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, ni actúa en nombre de terceros, ni permitirá que personas en su nombre o el de terceros vinculen o efectúen actividades relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Las partes suscriben el presente contrato en señal de aceptación.

MARCO ANTONIO ARCILA HOLGUÍN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNEXA S.A.S.